**Artículo 22 - Lista de indicadores ilustrativos del respeto a la privacidad**

**Derecho a la privacidad**

**Atributos/**

**Indicadores**

**Protección contra**

**interferencias ilegales o arbitrarias con la privacidad y de la información personal**

**Divulgación de información relacionada con la discapacidad**

**información personal**

**Estructura**

22.1 Legislación que reconoce y regula el derecho a la privacidad, que es inclusiva de las personas con discapacidad[[1]](#endnote-1)

22.2 Legislación que garantiza la protección de y el acceso a la información personal en igualdad de condiciones con las demás, inclusiva de las personas con discapacidad,[[2]](#endnote-2)

22.3 Inexistencia de disposiciones en la legislación o en la regulación que restrinjan la protección de la privacidad y/o el acceso a o la protección de la información personal, sobre la base de la discapacidad[[3]](#endnote-3)

22.4 Legislación que regula la confidencialidad de la información personal relacionada con la discapacidad y con la salud, que proteja contra:

- la forzosa e injustificada revelación, por parte de personas con discapacidad, de información personal relacionada con la discapacidad[[4]](#endnote-4) y la salud, que puede dar lugar a prácticas discriminatorias;[[5]](#endnote-5) y

- la transferencia y el uso de información personal relacionada con la discapacidad y con la salud entre terceros sin el consentimiento previo, libre e informado de la persona interesada[[6]](#endnote-6)

**Proceso**

22.5 Campañas y actividades de toma de conciencia sobre el respeto a la privacidad de las personas con discapacidad, dirigidas a personas con discapacidad, sus familias, los funcionarios públicos y los actores privados que mantienen registros de la información personal de las personas con discapacidad, y al público en general.

22.6 Adopción de materiales de orientación y protocolos para los funcionarios públicos y para el personal de servicios e instituciones privadas que mantienen registros de la información personal de las personas con discapacidad, para el respeto y la protección de la privacidad y el acceso a la información personal, así como su protección, inclusiva de las personas con discapacidad (por ejemplo, en los sectores de la salud y la banca)

22.7 Número de agentes privados, en particular proveedores e instituciones de servicios de salud y rehabilitación, que han adoptado una política sobre el respeto a la privacidad, que incluya a las personas con discapacidad, incluyendo medidas contra la revelación forzosa injustificada por parte de las personas con discapacidad de información personal relacionada con la discapacidad y la salud.

22.8 Proporción de funcionarios públicos formados en el respeto de la confidencialidad de la información personal relacionada con la discapacidad, desglosado por institución u organismo pertinente.

22.9 Procesos de consulta emprendidos para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluso a través de sus organizaciones representativas, en el diseño, aplicación y monitoreo de leyes, reglamentos, políticas y programas relacionados con el respeto de la privacidad de las personas con discapacidad.

22.10 Número de reclamaciones recibidas relacionadas con el derecho a la privacidad, investigadas y resueltas a favor del denunciante, desglosadas por tipo de mecanismo, y proporción de las mismas cumplidas por el gobierno o el responsable.

**Resultado**

22.11 Número y proporción de personas con discapacidad que informan de la interferencia en su privacidad por parte de agentes públicos y privados[[7]](#endnote-7)

22.12 Número y proporción de personas con discapacidad, víctimas de violaciones del derecho a la privacidad, que reciben una indemnización anual.

22.13 Número y proporción de personas con discapacidad que informan que se les ha solicitado que revelen información relacionada con la discapacidad y la salud, desglosado por edad, sexo, discapacidad y tipo de actor que solicita la información[[8]](#endnote-8)

**ANEXO**

1. Dicha legislación debería garantizar la protección contra toda interferencia ilegal o arbitraria con la vida privada, la familia, el hogar o la correspondencia y contra los ataques ilícitos contra el honor y la reputación; por ejemplo, medidas para proteger el derecho a la imagen de las personas con discapacidad en pie de igualdad con los demás, incluyendo medidas para prevenir y sancionar prácticas como el uso de la imagen de los niños con discapacidad para su exposición pública con fines médicos y caritativos. [↑](#endnote-ref-1)
2. Dicha legislación debería incluir:

   - el derecho de las personas con discapacidad a acceder a su propia información personal que se encuentre bajo el control de otraspersonas (por ejemplo, institución que impide que las personas con discapacidad accedan a sus registros, y emisión de formatos accesibles para evitar la necesidad de otras personas);

   - el deber de los organismos del Estado y de los agentes privados que mantienen registros de la información personal, de garantizar la disponibilidad de la información en formatos accesibles para las personas con discapacidad;

   - el derecho a solicitar la rectificación de la información, en igualdad de condiciones con los demás.

   - la prohibición de prácticas que interfieran con la privacidad de las personas con discapacidad en entornos institucionales, como la privación de sus pertenencias personales, un régimen inflexible y mínimo de visitas y contactos con personas fuera de las instalaciones, la videovigilancia, etc. [↑](#endnote-ref-2)
3. En particular, ninguna disposición debe establecer restricciones del acceso a la información personal:

   De las personas con discapacidad actualmente privadas de su capacidad jurídica, en contradicción con el artículo 12.

   De las personas con discapacidad que actualmente están privadas de libertad por motivos de discapacidad real o percibida, en contradicción con el artículo 14 (por ejemplo, en entornos de hospitalización psiquiátrica)

   Sobre la base de una discapacidad real o percibida, ya sea por sí sola o en combinación con otros motivos (por ejemplo, protección). [↑](#endnote-ref-3)
4. Por ejemplo, en un contexto determinado, si se necesita la acreditación de la discapacidad para acceder a una prestación o servicio, debería bastar solamente el certificado/reconocimiento de discapacidad expedido por una autoridad u organismo público (por ejemplo, una tarjeta de discapacidad), y no debería ser necesario revelar la evaluación completa de la discapacidad. [↑](#endnote-ref-4)
5. La legislación debería indicar explícitamente los casos en los que podría requerirse información relacionada con la discapacidad y la salud y con qué fin, para prevenir la discriminación por motivos de discapacidad. Por ejemplo, en el área de empleo, la solicitud de los datos relacionados con la discapacidad y la salud de un candidato al puesto de trabajo podría realizarse una vez ofrecido el puesto a la persona, y con el único propósito de proporcionar ajustes razonables, si fuera necesario. [↑](#endnote-ref-5)
6. Esta legislación debe incluir salvaguardias para impedir que terceros accedan a la información a fin de evitar el uso indebido o las posibles consecuencias negativas como, por ejemplo, el uso de la información para determinar la obtención de un empleo o el acceso a los servicios. [↑](#endnote-ref-6)
7. Este indicador podría elaborarse sobre la base de datos estadísticos generados mediante encuestas de hogares o encuestas específicas sobre discapacidad que aborden cuestiones de privacidad. [↑](#endnote-ref-7)
8. Este indicador podría elaborarse sobre la base de datos estadísticos generados mediante encuestas de hogares o encuestas específicas sobre discapacidad que aborden cuestiones de privacidad. [↑](#endnote-ref-8)